

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Calle 14 Cr 14 Esquina Palacio de Justicia 5° piso

Tel: 3192068282. e-mail: jo1pcevpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991; por lo tanto, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora LEYDI MARÍA VEGA CUADRADO, en nombre propio, contra la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para la protección de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

SEGUNDO: A fin de integrar el contradictorio en debida forma y recabar la información necesaria para las resultas del procedimiento, VÍNCULESE al presente trámite constitucional, a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

TERCERO: VÍNCULESE al presente trámite de tutela a todos aquellos integrantes que conforman la lista de elegibles vigente en el empleo denominado DOCENTE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el concurso realizado mediante la Convocatoria de Procesos de Selección N°. 358 y 420 del 2016 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Para tal efecto, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que publiquen en su Página Web el presente auto y el escrito de tutela, con el fin que los vinculados intervengan en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación. Tal publicación deberá hacerse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera sentencia.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la accionada y vinculadas, a quien se les corre traslado de la demanda para que dentro de los dos (2) días siguientes, tengan la oportunidad de pronunciarse.

QUINTO: Como pruebas serán apreciadas en su valor legal las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YINA MAYORGA ZULETA
JUEZ